

## CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

### SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA

#### CALIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

##### 1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Número de Expediente:** 0178-2023
- 1.2. Número de Trámite:** CPCCS-SG-2023-1113-EX, -EX, CPCCS-SG-2023-1178-EX, CPCCS-STPSC-2023-M
- 1.3. Denunciantes:** Colectivo Acción Jurídica Popular  
Miguel Benavides - Adherente
- 1.4. Denunciados:** Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado
- 1.5. Medio de recepción:** Físico
- 1.6. Fecha de Recepción:** 22 de mayo, 30 de mayo, 1 de junio, 2 de junio de 2023
- 1.7. Fecha de Asignación:** 12 de junio de 2023
- 1.8. Fecha de Calificación:** 22 de junio de 2023

##### 2. DESCRIPCIÓN CLARA Y CONCRETA DE LA NOTICIA DEL PRESUNTO ACTO U OMISION QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN O GENEREN CORRUPCIÓN

La Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica (SNAOJ), del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), recibió documentación ingresada por miembros del Colectivo Acción Jurídica Popular, como del señor Miguel Ángel Benavides Oleas, ciudadanos que han solicitado el apoyo (espacio, tecnológico) para garantizar la participación ciudadana en el mecanismo de participación ciudadana de Audiencia Pública convocada a la señora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, con la finalidad de presentar una queja sobre un asunto público relacionado a presuntos actos de “plagio” cometidos por la señora Fiscal General del Estado.

El CPCCS con oficio número CPCCS-0186-OF, del 29 de mayo de 2023, da ha conocer la disponibilidad del espacio físico y recursos tecnológicos, así como el acompañamiento dentro de sus competencias para la audiencia en la fecha y hora solicitada. Por lo que, mediante resolución

Número CPCCS-PLE-SG-003-0-2023-0018 del 31 de mayo de 2023, el Pleno del CPCCS resolvió en su “Art. 1. Recibir en Audiencia Pública a los peticionarios...”

Con oficio No. FGE-DSP-2023-004582-O de fecha 01 de junio de 2023, la señora Fiscal General del Estado da respuesta a la Resolución del Pleno del CPCCS antes referida comunicando que “(...) *la Fiscalía General del Estado no asistirá a la referida audiencia pública por no estar fundamentada en ninguna ley pertinente que habilite la comparecencia de esta institución en sus espacios físicos, con la finalidad de garantizar la participación ciudadana de los solicitantes (...)*”

La Audiencia Pública se desarrolló el día jueves 01 de junio de 2023 a las 16h00 y el día viernes 02 de junio de 2023 a las 10h00 en las instalaciones del CPCCS, con la presencia de las y los ciudadanos solicitantes y en ausencia de la señora Fiscal General del Estado. Audiencia Pública en la cual, el colectivo Acción Jurídica Popular y el ciudadano adherente Miguen Ángel Benavides presentaron la queja que corresponde a un asunto público y que tiene connotación nacional al tratarse de un presunto plagio cometido por la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado<sup>1</sup>, resaltando que no se está incurriendo en un delito sino ejerciendo un derecho, conforme lo establece “*el art. 95 de la Constitución de la República, como ciudadanos (...) de forma colectiva, participando de manera protagónica en la toma de decisiones, en la gestión de asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado (...)*”<sup>2</sup>

Asimismo, en la mencionada Audiencia Pública las y los ciudadanos mencionaron y solicitaron los siguientes requerimientos, que en su parte pertinente se transcriben:

- “(...) *comparecemos ante Ustedes para solicitar, amparados en el artículo 73, 74 numeral 2 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana denominado <audiencia pública>, a fin de presentar una queja sobre un asunto público, específicamente sobre los documentos que la actual Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar presentó en el respectivo concurso de méritos y oposición para acceder al cargo que ostenta.*”
- “(...) *solicitamos se active el mecanismo constitucional de participación ciudadana, denominado “AUDIENCIA PÚBLICA”, conforme lo previsto en el artículo 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, para lo que SOLICITAMOS que públicamente se convoque a los comparecientes y a la Fiscal*

---

<sup>1</sup> Audiencia Pública, **01-06-2023**, Link <https://www.youtube.com/watch?v=LKH3nrj1shl>, **minuto 56:30**.

<sup>2</sup> *Ibíd*em, minuto 57:00.

*General del Estado Lady Diana Salazar Méndez a fin de exponer públicamente lo que hemos especificado en la presente petición”*

- *“(…) Es crucial que nuestras instituciones académicas y gubernamentales tomen medidas adecuadas para investigar estas acusaciones de plagio y de ser confirmadas se apliquen las consecuencias correspondientes (...) Insto a todas las partes involucradas a llevar a cabo una investigación imparcial y exhaustiva para salvaguardar la integridad de nuestro sistema jurídico y restaurar la confianza del público en nuestras autoridades, debemos reafirmar nuestro compromiso con la ética y la integridad de todos los niveles de liderazgo y recordar que el plagio no puede ser tolerado en ninguna circunstancia (...)”<sup>3</sup>.*
- *“(…) Este ejercicio es sano, este ejercicio de presentarles a ustedes esta queja de un asunto público (...), les pido a ustedes que evalúen la posibilidad de verificar en qué circunstancias se circunscribe este hecho porque puede haber ilícitos como el fraude procesal (...), porque lo que hemos presentado son suficientes indicios de fraude procesal, de falsedad documental que de conformidad al art. 422 (...) la Fiscalía debería tener, esto que ha pasado aquí como noticia criminis e iniciarse (...) una investigación penal (...). Claro, debería hacérselo por transparencia (...)”<sup>4</sup>.*

Posterior a la culminación de la Audiencia Pública, la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana, remitió toda la información y documentación en las que presume la existencia de varios elementos que podrían derivar en irregularidades que se enmarcarían en el ámbito de competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para darles el trámite pertinente determinado en normativa legal correspondiente.

### **3. INDICACIÓN SI LA OMISIÓN O ACTO DENUNCIADO HA SIDO CONOCIDO Y TRAMITADO POR OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO.**

Los ciudadanos han señalado que se han activado acciones ante el Consejo de la Judicatura como en la Universidad Central del Ecuador, para el inicio de acciones en el ámbito de su competencia respecto de los hechos de supuesto “plagio” cometido por la Fiscal General del Estado.

---

<sup>3</sup> Audiencia pública, 01-06-2023, <https://www.youtube.com/live/LKH3nrj1shI?feature=share> minuto 1:01:40

<sup>4</sup> Audiencia pública, 02-06-2023, <https://www.youtube.com/watch?v=8J2hS-GFFKg>, minuto 2:42:16

No obstante, se desconocen los documentos sobre los cuales han solicitado la revisión en las instituciones antes referidas.

#### **4. ANÁLISIS FACTICO JURIDICO**

##### **4.1. Análisis Fático**

Revisada la documentación adjunta como de audiencia pública a pedido de los ciudadanos miembros del Colectivo Acción Jurídica Popular y del ciudadano Miguel Ángel Benavides Oleas, como adherente; la misma que se desarrolló en fechas 01 y 02 de junio de 2023, cuyos videos son accesibles en el canal de youtube institucional del CPCCS y que constan en los siguientes links: <https://www.youtube.com/watch?v=LKH3nrj1shI> y <https://www.youtube.com/watch?v=8J2hS-GfFKg>, se resalta lo siguiente, respecto a presuntos actos u omisiones que afecten los derechos de participación, genere corrupción o atente contra el interés público:

##### **A.- Presunto incumplimiento a un mecanismo de participación ciudadana en afectación a los derechos de participación**

Consta en oficio número CPCCS-SG-2023-1113-EX, del 22 de mayo de 2023, suscrito por el Colectivo Acción Jurídica Popular, el requerimiento ciudadano a la señora Salazar, Fiscal General del Estado, a fin de que se active una Audiencia Pública conforme lo determina la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con el fin de presentar una queja sobre un asunto público, refiriéndose al presunto plagio cometido por la señora Diana Salazar Méndez

No obstante, mediante oficio Nro. FGE-DSP-2023-004582-O de 1 de junio del 2023, la actual Fiscal General del Estado, aseguró que no asistirá a la Audiencia Pública, alegando la inexistencia de una ley pertinente que habilite su comparecencia; pese a que la audiencia pública de conformidad a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana con finalidad de dar atención a las peticiones y solicitudes de las y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública el ciudadano peticionario adherente, Ab. Miguel Ángel Benavides, se refirió a la afectación de los derechos de participación y la ética pública, así como a las competencias que el CPCCS está llamado a cumplir frente al caso de la señora Fiscal General del Estado, aduciendo que en la comunicación de la señora Fiscal General se ha indicado que no tiene la obligación de estar presente en la Audiencia, omitiendo la normativa que rige al país, refiriéndose al artículo 1 de la Constitución que contempla que la soberanía radica en el

pueblo y se la ejerce a través de las formas de participación directa que están previstas en la Constitución y la Ley; en concordancia con el artículo 61 numerales 2 y 5 que reconoce que los ciudadanos tenemos derecho a participar en los asuntos de interés público y, a más de ello, a fiscalizar los actos del poder público, que responde al objetivo de la Audiencia Pública.

El ciudadano solicita al CPCCS que en observancia a los numerales 4, 5 y 6 del art. 208 de la Constitución, cumpla con *“establecer las presuntas responsabilidades y ejercer (...) las acciones legales que considere pertinentes, ser parte procesal, e impulsar las acciones para que efectivamente, las autoridades competentes (...) determinen las responsabilidades y establezcan las sanciones que correspondan en el ámbito de las competencias que son atribuidas en la Constitución y la ley”*<sup>5</sup>.

Con este antecedente, ante la inasistencia de la actual Fiscal General del Estado e inobservancia de la normativa vigente, se considera que la no comparecencia de la autoridad convocada podría configurar una afectación directa a los derechos de participación, en razón de obstaculizar el ejercicio del control y fiscalización social, requerida a través de solicitudes o quejas ciudadanas que debían ser atendidas de manera eficaz y transparente, a través de los mecanismos de participación ciudadana, como es la Audiencia Pública.

### **B. Presunta afectación al interés público o actos que generen corrupción**

En la referida Audiencia Pública, los ciudadanos comparecientes resaltaron que el presunto plagio identificado en varios artículos académicos de la actual Fiscal General, corresponde a un asunto de connotación nacional, recalándose que *“(...) el plagio no solo es una violación de los estándares éticos, sino que también tienen consecuencias significativas en términos de confianza y credibilidad. Por cuanto una autoridad nacional que comete plagio socaba los cimientos mismos de la confianza de la sociedad, depositada en sus autoridades, eso mina la integridad de nuestro sistema democrático y pone en tela de juicio la legitimidad de las decisiones y actuaciones de esta autoridad, en el caso de la Fiscal General del Estado. En nuestra sociedad se espera que las personas en posiciones de autoridad sean ejemplos a seguir tanto en su conducta como en su dedicación al conocimiento y excelencia académica. El plagio no solo desacredita a la persona que lo comete, sino que también cuestiona la validez de cualquier mérito y logro asociado a su nombre”*<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Ibídem., minuto 2:52:45

<sup>6</sup> Ibídem, minuto 59:25

Con este antecedente, se presume que la tesis presentada por la actual Fiscal General del Estado para la obtención del título de tercer nivel (Abogada) contiene fragmentos significativos que han sido plagiados de diversas fuentes académicas y literarias; no obstante, no se trataría del único documento académico que adolecería de un supuesto plagio (entendido este como la apropiación de ideas de terceros), sino también el libro denominado “Análisis Jurídico del delito de lavado de activos en casos de flagrancia” que fuera presentado en el concurso convocado por el CPCCS-Transitorio que resultó, a su vez de su tesis de maestría en la Universidad Indoamérica (cuarto nivel), incluso el artículo científico denominado “El fenómeno de la corrupción y su repercusión en el Estado Moderno” y publicado en la revista Derecho Penal Central de la Universidad Central presentado por la mencionada funcionaria cuando ya cumplía el cargo de Fiscal General.<sup>7</sup>

Los ciudadanos miembros del Colectivo Acción Jurídica Popular en Audiencia Pública indicaron que han obtenido los documentos, objeto de identificación y análisis a través de:

- a. Repositorio digital de la Universidad Central del Ecuador, donde se encuentra la tesis de grado de la Dra. Diana Salazar Méndez, colgada en el sistema el 18 de abril de 2023, <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29780>
- b. Identificación de los documentos físicos o digitales presuntamente plagiados, a partir de lo cual se determinaron que, al menos, hasta este momento, en la tesis de tercer nivel, *“son 9 los autores que han sido (...) perjudicados”*<sup>8</sup>. *Se ha cumplido la labor de ubicar los documentos originales constando que se trata de documentos publicados con fechas anteriores a la tesis.*<sup>9</sup> Además, durante la Audiencia pública se mostraron cuadros comparativos, donde las partes coincidentes entre documentos originales y la tesis de tercer nivel de la actual Fiscal General fueron resaltadas a mano y se dio lectura de cada uno de estos.<sup>10</sup>

### **Mecanismo de identificación del presunto plagio<sup>11</sup>:**

Durante la Audiencia Pública se desarrolló una lectura simultánea de las páginas donde existirían hallazgos iniciales del presunto plagio. Para el efecto, se dio lectura de las páginas de los

---

<sup>7</sup> Audiencia pública del 01-06-2023, Link <https://www.youtube.com/watch?v=LKH3nrj1shI>, minuto: 1:00:00; 1:34:09, 01-06-2023. Audiencia pública del 02-06-2023, Link: <https://www.youtube.com/watch?v=8J2hS-GfFKg> minuto 2:37:57

<sup>8</sup> Audiencia pública, 02-06-2023, Link: <https://www.youtube.com/watch?v=8J2hS-GfFKg>

<sup>9</sup> *Ibidem.*, minuto 2:33:43

<sup>10</sup> *Ibidem.*, minuto 2:36:51

<sup>11</sup> Lectura simultánea de las páginas de la tesis de tercer nivel de la Dra. Diana Salazar y los documentos originales presuntamente plagiados, desde el minuto: 1:17:25 01-06-2026

documentos considerados originales<sup>12</sup> de los cuales presuntamente la actual Fiscal General plagió, y que constarían en el texto de su tesis de tercer nivel (2005). Este mecanismo desarrollado en la Audiencia Pública, consistió en dar lectura de las partes concordantes de los textos de los documentos originales y la tesis de la actual Fiscal General del Estado, resaltando si existían o no referencias de sus autores originales o citas bibliográficas.

El colectivo ciudadano entregó al CPCCS documentación con la que respaldan sus alegaciones, adjuntando una tabla comparativa en donde se refleja el texto de la tesis de tercer nivel de la actual Fiscal General del Estado, y los textos de los autores de los documentos originales, evidenciando un total de 121 “citas o párrafos” que presuntamente son fruto de plagio; además en Audiencia Pública se ha indicado que el porcentaje de plagio que poseería la tesis de la señora Fiscal General del Estado, asciende a un 40 %.

El colectivo ciudadano solicitó pasar la tesis de tercer nivel de la actual Fiscal General por un programa anti plagio y demostró la vulnerabilidad de dichos programas, por lo que a través de una lectura detallada tanto del texto (Tesis) en cuestionamiento como de las obras presuntamente afectadas, se observó la similitud o posible copia textual sin referencia o cita de autor.

Se reiteró el pedido al CPCCS de una copia certificada de la impugnación que en su momento fue presentada por el doctor Andrés Tarquino Páez Benalcázar<sup>13</sup> respecto de la tesis de postgrado en la Universidad Indoamérica cuya autora es la actual Fiscal General del Estado. Impugnación que se basó en un presunto plagio de la tesis de maestría y que luego serviría para la elaboración del libro “Análisis jurídico del delito de lavado de activos en caso de flagrancia”.<sup>14</sup>

### **C. Condición de interés público / interés social**

Conforme a la documentación presentada por los ciudadanos y lo que fuera mencionado y denunciado en Audiencia Pública, se podría comprender como un asunto de interés público, incluso como presuntos actos que generen corrupción ante el supuesto plagio cometido por la actual Fiscal General, en sus tesis, libro y “*un artículo científico también publicado en la Universidad Central del Ecuador (...)*”<sup>15</sup>, éste último refiriéndose al artículo académico que se realizó cuando ya ostentaba la calidad de Fiscal General del Estado, entre otros documentos

---

<sup>13</sup> Impugnación presentada dentro del proceso de concurso convocado por el CPCCS-Transitorio para la designación de Fiscal General del Estado

<sup>14</sup> Audiencia pública, 01-06-2023. Link <https://www.youtube.com/watch?v=LKH3nrj1shI>, minuto: 1:31:17

<sup>15</sup> Audiencia pública, 02-06-2023, Link: <https://www.youtube.com/watch?v=8J2hS-GfFKg>, minuto 2:54:40

académicos. Con la finalidad de que este hecho sea comprendido de manera clara, me permito citar lo siguiente:

**Interés público** “*Conjunto de aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.*” REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <https://dpej.rae.es/lema/corrupti%C3%B3n> [14 de junio de 2023].

Entendiendo que el interés público corresponde a una necesidad de la ciudadanía que se ve respaldada por el Estado, además, el interés público es considerado como aquel principio que posee la ciudadanía para proteger sus intereses privados desencadenando en un interés general, relacionando lo antedicho con los sucesos que han suscitado, se comprende que lo alegado en Audiencia Pública y la documentación presentada por los ciudadanos se la podría tratar como una afectación al interés público, al interés de la colectividad con respecto al ejercicio de un cargo público de una persona que presuntamente carecería de probidad para el cumplimiento de tan altas funciones, como es la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, respecto de quien se habría evidenciado el cometimiento de un presunto plagio en varios de los documentos académicos de su autoría.

Por tanto, el Estado a través de las instancias y autoridades competentes debe garantizar la ética laica como sustento del quehacer público, impulsando las acciones pertinentes para determinar si hubo esa presunta deshonestidad académica que atentaría contra la ética e integridad pública que es un mandato de constitucional (art. 3.5 CRE)

## **4.2. Normativa Aplicable**

### **Constitución de la República del Ecuador**

*Art. 1.-"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)"*

### **Art. 3 Son deberes primordiales del Estado:**

*4.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento público.*

8.- *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

**Art. 11** *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...)”*

**Art. 95** *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

**Art. 204** *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.  
(...)”*

**Art. 207.-** *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...);”*

**Art. 208** *“Serán deberes y atribuciones del consejo de participación ciudadana y control social, además de los previstos en la ley: (...)”*

4. *Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.*

## **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

**Art. 73 De las audiencias públicas.** *“Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.”*

**Art. 74 Convocatoria a audiencias públicas.** “La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan. La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos. (...).”

**Art. 75 De las resoluciones de las audiencias públicas.** “Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.”

### **Código Orgánico Integral Penal**

**Art. 208B.- Actos lesivos a los derechos de autor.-** (Agregado por el Art. 3 de la Ley s/n R.O. 525-5S, 27-VIII-2021).-Será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, comiso y multa de ocho hasta trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la persona que, a sabiendas, en violación de los derechos de autor o derechos conexos contemplados en la normativa aplicable, realice uno o más de los siguientes actos a escala comercial:

b) Inscriba, publique, distribuya, comunique o reproduzca, total o parcialmente, una obra ajena como si fuera propia;

### **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos**

**Art. 101.- Adquisición y ejercicio de los Derechos de Autor.-** La adquisición y ejercicio de los derechos de autor y de los derechos conexos no están sometidos al registro o depósito ni al cumplimiento de formalidad alguna...”

## **4.3. Análisis**

### **a.- Presunto incumplimiento a un mecanismo de participación ciudadana en presunta afectación a los derechos de participación**

El artículo 1 de la Constitución de la República determina que la soberanía radica en el pueblo, el cual puede ejercer a través de formas de participación directa.

El mecanismo de Audiencia Pública una instancia de participación ciudadana que, conforme el artículo 73 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, puede ser activada a pedido de la ciudadanía y, que de acuerdo a su art. 74.2, se la realiza con el objetivo de presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos.

En este contexto se ha expuesto que la falta de respuesta e inasistencia de la autoridad podría impedir el ejercicio de esta instancia de participación, en afectación a dispuesto en el artículo 95 de la Constitución que garantiza que los ciudadanos tienen el poder de controlar de forma directa a todas las entidades del Estado y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; ya que la señora Fiscal General del Estado no atendió el pedido ciudadano, no acudió a la Audiencia Pública ni delegó su presencia y de manera expresa en oficio de respuesta desconoce los derechos de participación de ciudadanos como de las atribuciones de promoción de derechos de participación ciudadana. (art. 207 de la CRE)

#### **b. Atentado al Interés Público**

El Interés público se concibe como: *“Conjunto de aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.”* REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n> [14 de junio de 2023].

La Constitución de la República señala que es deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer político y el ordenamiento jurídico, en este sentido el interés público es considerado como aquel principio que posee la ciudadanía para proteger un interés general, que en el caso, tanto de la documentación presentada como de lo expuesto en Audiencia Pública se evidenciaría una vulneración a esta garantía constitucional, por lo que cabe impulsar acciones pertinentes para determinar si hubo esa presunta deshonestidad académica que atentaría contra la ética e integridad pública que es un mandato de constitucional (art. 3 numeral 4 CRE).

Todo lo expuesto se podría comprender como un asunto de interés público, incluso como presuntos actos que generen corrupción ante las supuestas actuaciones fraudulentas que atentaría a derechos de autor en varios textos académicos efectuados por la Fiscal General del Estado.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis antes expuesto, se ha evidenciado que existe mérito suficiente para que se inicie el procedimiento de investigación en atención a presuntos actos u omisiones que afecten los derechos de participación, atenten al interés público o generen corrupción, en virtud de que las alegaciones, documentación e información pública presentadas por el Colectivo Acción Jurídica Popular y el ciudadano adherente, respecto a la inasistencia de la Fiscal General del Estado a la Audiencia Pública; como al cometimiento de un presunto plagio respecto de su tesis de tercer nivel para la obtención del título de doctora en jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador; tesis de cuarto nivel correspondiente a la Universidad Indoamérica; el libro denominado “Análisis jurídico del delito de lavado de activos en casos de flagrancia”; y, un artículo científico también publicado en la Universidad Central del Ecuador denominado “El fenómeno de la corrupción y su repercusión en el Estado Moderno” cuando ya ostentaba la calidad de máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente, cabe indicar que en observancia al dictamen Nro. 0002-19-IC/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, el proceso de investigación no corresponde al ejercicio de autotutela para revisar las decisiones tomadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio.

En este sentido se recomienda:

- a. **ADMITIR** la presente denuncia en razón de encontrarse mérito conforme el ámbito de competencia del CPCCS.
- b. **REMITIR a** la Subcoordinación Nacional de Investigación para el inicio del proceso de investigación correspondiente.
- c. **NOTIFICAR** a los ciudadanos denunciantes en conformidad de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o generen Corrupción.

Mauricio Paúl Rivera Martínez

**Subcoordinador Nacional de Admisión y Orientación Jurídica**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2023-0469-M**

**Quito, 22 de junio de 2023**

**PARA:** Sr. Abg. Xavier Geovanny Martinez Carvajal  
**Subcoordinador Nacional de Investigación**

**ASUNTO:** Remisión de expediente 0178-2023

De mi consideración:

De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o generen corrupción, me permito remitir el Expediente Nro. 0178-2023 para el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mauricio Paul Rivera Martinez  
**SUBCOORDINADOR NACIONAL DE ADMISION Y ORIENTACION  
JURIDICA**

Copia:

Sra. Mgs. Mariangel Muñoz Vicuña  
**Secretaria Tecnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupcion**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-10-13 01:00:58 (GMT-5)

Generado por: Mariangel Muñoz Vicuña

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	CPCCS-SNAOQ-2023-0469-M	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Sr. Abg. Mauricio Paul Rivera Martínez, Subcoordinador Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	<b>Para:</b>	Sr. Abg. Xavier Geovanny Martínez Carvajal, Subcoordinador Nacional de Investigación, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>Asunto:</b>	Remisión de expediente 0178-2023	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2023-06-22 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2023-06-22 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Mariangel Muñoz Vicuña (CPCCS)	2023-06-26 10:39:28 (GMT-5)	Archivar		4	conocido
Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica	Mauricio Paul Rivera Martínez (CPCCS)	2023-06-22 17:41:27 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica	Mauricio Paul Rivera Martínez (CPCCS)	2023-06-22 17:41:27 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica	Mauricio Paul Rivera Martínez (CPCCS)	2023-06-22 17:38:22 (GMT-5)	Registro	Mariangel Muñoz Vicuña (CPCCS)	0	